

1812.
Puerto Rico.

Partido de la Aguadilla.

Yo Administrador e Interventor de la Hacienda ra-
cional contesto el recibo de la Constitucion, y dan par-
te del juram^{to} hecho sobre ella.



En quarto.

SELLO QUARTO. VN QUARTO.
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
NUEVE.

V ALGA PARA EL REYADO DE S. M. EL REY CARLOS IV. D. G.
PARA EL AÑO DE 1815 Y 1816

D. Don Ruperto Moreno & Espinosa Intendente
por el Real Hacienda por S. M. del Puerto de la Laguna
dilla y de los demas de esta Jurisdiccion solo por esta
en la Capital el administrador...

Certifico que en obediencia a lo man-
dado en la Constitucion Politica de la Monar-
quia Espanola y con arreglo al decreto de
diez y ocho de Marzo de este año con otros
que acimismo seme han acompañado por
el S.º Gobernador Intendente y Capitan-
General de esta Ysla para poner el su-
plemento con forme ala formula prescrita
en el referido decreto de diez y ocho de
Marzo lo he executado ante el firmen-
te a guerra. y Comandante de las Armas
Don Domingo Aragon en este mismo
dia a quien ofreci Cumpla y haga Cumpla
Cuanto en dicha Constitucion seme prebieren

y para que haci Contte y obre los efectos
necesarios en virtud del mandado
doy la presente en esta Poblacion de San
Carlos de la Aguachilla a dos de agosto
de mil ochocientos doce años

Tous Puissants
Montenos D. Espinosa

1812.

2

Puerto Rico

Partido de la Aguadilla.

El Comandante de Puertel contexta el Mcibo de la Cons-
titucion, y da parte del Inxamento hecho sobre ella.



SETOOVARTO, VNQVARTILLO ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NIEVE.

ALCA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VI
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

Por recibida la constitucion politica de la
Monarquia Española que antecede
con las Reales ordenes que la acompa
nan cumplase guardese y executese en
todas sus Partes lo mandado por la regen
cia del Reyno designandose el sabado pro
ximo primero de los corrientes para su
publicacion y juramento de las Juntas
existentes en este Partido bajo la misma
formula y termino que se previno por
la Regencia y el siguiente Domingo
se verificara en esta Iglesia Parroquial
al del mismo modo prevenido con acui
endo del Padre Cura de ella y a cuyo
efecto se oficiara a los Gofes con citacion
de todo el vecindario a fin de que

Corregido
E

concurran a tan solemne acto de obediencia y fidelidad publicandose en el mismo

dia el edicto que así mismo acompaña remitiéndose al Superior Gobierno los

tres testimonios prevenidos como se man-

da: Así lo proveí mande y fuíme de

que doy fe — Domingo L. Aragon —

Inmediatamente me puse de acuerdo con

el Padre Cura Parroco de este Pueblo

D. Andres Ricardo Martinez para

efectuar lo prevenido en el anterior

Auto y pase los oficios contenidos en

el doy fe — Aragon — D. Domini-

go de Aragon Capitan de Infanteria

del Regimiento de Linea de Puerto-

Rico Ferrente a Guerra y Comandan-

te de Armas de este Partido. — Certifico

en la misma forma que en cumplimiento

del auto anterior se procedió al

dia de ayer a la Solemne publicacion
y firmaniento de la Constitucion politi-
ca de la Monarquia Española habien-
do y oido el primero que le fue presta-
do en manos del Comandante de este
Quartel como mi' Segundo y recibiendo
despues a los demas oficiales y Solda-
dos bajo la formula prescrita en
el Real decreto de diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos doce: Asi lo certifico
en obediencia de lo dispuesto por
las Cortes generales y extraordinarias
del Reyno y mandado por la Regencia
de el y lo firmo en la Aguadilla a dos
de Agosto de mil ochocientos doce años.
Es conforme con los originales que quedan en esta Jeneralia
a guisa a que me remito lo cierto y verdadero corregido y con-
centado en fe de lo qual doy el presente en obediencia de lo manda-
do en la Aguadilla fha ut supra.

En testimonio de Verdad.

Domingo de Arco



1812

Pto. Rico.

Partido de la Aguadilla

El Subdelegado de Hacienda conexas al re-
cibo de la Constitución, y da parte de lo juram^{to}
hecho sobre ella.



En quequillo.

SELLO QVARTO. VNA V
TELLO, AÑOS DE MIL O
CIENTOS OCHO Y OCHOC
TOS. NVEVE.

V ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

D.ⁿ Domingo Suarez de Mendoza Subdelegado Militar &
Marina y Cap.ⁿ de este Pto de S.ⁿ Carlos de la Aguadilla

Certifico q.^e con arreglo à lo prevenido en la Constitu
cion Política & la Monarquía Española y en el Decreto
de 18. de Marzo de este año con otros, q.^e asi mismo se
me han acompañado p.^{te} el S.^{or} Gov.^{or} y Cap.ⁿ G.^{ral} de esta
Isla, à efecto de prestar el juramento conforme à la for
mula prescrita en el referido Decreto de 18. & 1.º de Marzo:
lo he executado en manos del Cap.ⁿ del Regim.^{to} de Linea
de Pto Rico Comand.^{te} de Armas y Femenle à G.^{ra} de este
Partido D.ⁿ Domingo de Aragon en este mismo día, y p.^{te}
q.^e conste y obre los efectos convenientes en virtud de lo
mandado, doy la presente en esta Poblacion de S.ⁿ Carlos
de la Aguadilla à los dos dias del mes de Agosto & mil
ochocientos doce

Domingo Suarez de
Mendoza

1812.

Puerto Rico.

Saxti de la Aguadilla

Asistente á guerra contexta el Vcibo de la Constitu-
cion y da parte del Juramento hecho sobre ella.



Un cuartillo.

SELLO CUARTILLO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

V ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

Por recibida la constitucion politica
de la monarquia Española que antecede
de con las Reales ordenes que la acom
pañan cumplase guardese y esecu
tase en todas sus partes lo mandado por
la Regencia del Reyno designandose
el sabado proximo primero de los corrien
tes para su publicacion y juramento
de las tropas existentes en este Partido
bajo la misma formula y termino
que se previene por la Regencia y el
siguiente Domingo se verificara en esta
Iglesia Parroquial del mismo modo
prevenido con acuerdo del Padre Cura
de ella y a cuyo efecto se oficiara a
los Jefes con citacion de todo el vecindario

On. b

la fue de que concurren a tan solemne
acto de obediencia y fidelidad publican-

dose en el mismo dia el indulto que asi
mismo acompaña remitiendose al

Superior Gobierno los tres testimonios
prevencidos como se manda: Asi lo pro-

vey mande y firme de que doy fe —

Domingo de Aragon — Inmediata-

mente me puse de acuerdo con el Padre

Cura Parroco de este Pueblo D. Andres

Ricardo Martinez para efectuar lo pre-

venido en el anterior auto y pase lo e

oficios contenidos en el: doy fe — Ara-

gon — D. Domingo de Aragon Capitan

de Infanteria del Regimiento de

Linea de Puerto Rico Teniente alque-

ra y Comandante de Armas de este Par-

tido — Certifico en la misma forma: Que

en cumplimiento del Auto anterior

se procedió el día de oy a la solemne
publicación y juramento de la consti-
tución política de la Monarquía Espa-
ñola y lo que se ha practicado en esta
Iglesia Parroquial bajo la formula
y demas prevenciones que se hacen
en el Real decreto de diez y ocho de
Marzo de mil ochocientos doce así como
la Plática prevenida a los Padres Curas
correspondiente al objeto concluyendo
con el Fe-derem repique de Campanas
y Salvas: y cuyo acto al que a concu-
rido no solo todos los Jefes y demas del
Pueblo y su jurisdicción sino tambien
muchos de los Partidos inmediatos ha-
sido celebrado con la mayor solemnidad
posible y general aplauso en que estos
habitantes han dado nuevas pruebas
de su ascendido patriotismo: Así lo

El quatriño.



SESTO QVARTO VN QVARTO
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TO NVEVE.

V ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1810 Y 1810.

Certifico en obediencia de lo dispuesto
por las Cortes generales y extraordina-
rias del Reyno y mandado por la Regen-
cia de él y lo firmo en la Aguadilla a
dos de Agosto de mil ochocientos doce años

Es conforme con los originales que quedan en esta Fe en-
cia a guerra a que me remite: lo cierto y verdadero con-
regido y concertado en fee de lo qual doy el presente en obe-
decimiento de lo mandado en la Aguadilla fha ul supra.

En testimio de Verdad

Don J. de Aragon